

San Carlos de Bariloche, 3 de febrero de 2026

VISTOS: los autos "**CHEUQUEMAN, ERICA Y OTRO C/ MORENO, EMILIANO DAVID Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)" (BA-18136-C-0000)**,

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos y con los trabajos realizados corresponde regular los honorarios de los profesionales intervenientes.

2º) Que la base asciende a la suma de \$289.389.516 de acuerdo a la liquidación acompañada en la presentación E0080.

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley G2212); corresponde regular los honorarios de la Dra. Fernanda García Spitzer (letrada patrocinante de la parte actora), por las tres etapas del proceso, en la suma de \$43.408.427,40 (15 % del monto base por las etapas cumplidas: art. 8 de la ley G2212); los honorarios del Dr. Rodolfo Rodrigo (letrado patrocinante de la co-demandada Ana Catalina Maler) en la suma de \$31.832.846,76 de acuerdo con el monto de la condena comprensivo del capital e intereses (11 % del monto base por las etapas cumplidas: art. 8 de la ley G2212); los honorarios del Dr. Miguel Colombres, (letrado patrocinante del codemandado Emiliano Moreno) en la suma de \$31.832.846,76 (11 % del monto base por las etapas cumplidas: art. 8 de la ley G2212); los honorarios de los Dres. Pablo González y Miguel Colombres (letrados apoderado y patrocinante de la citada en garantía- 11 % del monto base más 40% por apoderamiento, por las etapas cumplidas: arts. 8 y 10 de la ley G2212), en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de \$44.565.985,46; los honorarios del perito ingeniero mecánico Marcelo Hostar, en la suma de \$14.469.475,80; los de la perito psicóloga Liliana Bottazzi, en la suma de \$14.469.475,80 y los de la perito médica Casandra Lilén Godoy Armando, en la suma de \$14.469.475,80 (conf. art. 18 -5%- de la ley 5069,).

En consecuencia,

RESUELVO:

- I)** Regular los honorarios de Fernanda García Spitzer en la suma de \$43.408.427,40.
- II)** Regular los honorarios de Rodolfo Rodrigo en la suma de \$31.832.846,76.
- III)** Regular los honorarios de Miguel Colombres en la suma de \$31.832.846,76.
- IV)** Regular los honorarios de Pablo González y Miguel Colombres, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de \$44.565.985,46.
- V)** Regular los honorarios del perito ingeniero mecánico Marcelo Hostar, en la suma de \$14.469.475,80.
- VI)** Regular los honorarios de la perito psicóloga Liliana Bottazzi, en la suma de \$14.469.475,80.
- VII)** Regular los honorarios de la perito médica Casandra Lilén Godoy Armando en la suma de \$14.469.475,80.
- VIII)** Todos los honorarios regulados deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución.
- IX)** Notificar conforme art. 120 del CPCC.

Santiago V. Morán

Juez